COMISIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

(Sesión celebrada el día 21 de marzo de 2018).

SEÑOR PRESIDENTE.- Está abierto el acto.

(Son las 12:02).

–La señora Ivonne Lima –presidenta del Movimiento Nacional de Usuarios de la Salud Pública y Privada– nos ha enviado una solicitud de audiencia, previa discusión de la venia para la representación social de ASSE. Si no hay inconvenientes, su visita quedará agendada para la primera sesión que realicemos luego de Semana Santa.

Ingresando al orden del día, proseguimos el análisis del proyecto de resolución por el que se introducen modificaciones al Reglamento del Senado.

Sugiero que demos un envión para terminar con el análisis del articulado y nos quedemos solamente con los desglosados.

Continuamos con el capítulo XXII, «De las versiones taquigráficas».

SEÑOR PINTADO.- Perdón, señor presidente, pero tengo entendido que habíamos llegado hasta el 162.

SEÑOR PRESIDENTE.- No, senador. Habíamos votado hasta el 168.

SEÑORA SECRETARIA.- Los artículos 162, 163, 164 y 165 fueron aprobados con una votación de 4 en 4. Y el 166 fue desglosado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Después se puede reconsiderar todo, señor senador. Se reconsidera todo aquello que se nos pasó. Se abrirá una instancia para reconsiderarlos.

Léase el artículo 169.

(Se lee).

«A. Plazo para la remisión a los Senadores

Artículo 169.- Las versiones taquigráficas de los debates del Senado deberán ser tomadas íntegramente incluyendo los textos a que se dé lectura y entregadas en el domicilio de los Senadores, en la parte pertinente, dentro de las doce horas del día siguiente de celebradas las sesiones.

También deberán ser recogidas íntegramente las versiones taquigráficas de las deliberaciones realizadas en las Comisiones del Cuerpo, cuando así se haya dispuesto».

–En consideración.

¿No está fuera de época referirse al domicilio de los senadores? Podríamos excluir esa expresión y decir que deben ser entregadas a los senadores, ya que hoy día se están entregando en los despachos.

Si los señores senadores no tienen inconveniente en eliminar lo relativo a la entrega en el domicilio, se va a votar el artículo con esa modificación.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 170.

(Se lee).

«B. Plazo a los Senadores para la corrección

Artículo 170.- Los Senadores devolverán las versiones revisadas dentro de las veinticuatro horas después de la hora de recibo de las mismas.

Si en ese lapso los Senadores no devolvieran las versiones corregidas, se entenderá que no formulan observaciones a la revisión practicada por la oficina competente, quedando ésta facultada para la publicación de orden».

–En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 171.

(Se lee).

«C. Impresión

Artículo 171.- En el mismo día de devolución de las versiones taquigráficas corregidas, la oficina correspondiente entregará el material completo de las sesiones para su publicación».

–En consideración.

No sé si es necesario que el reglamento incluya estas disposiciones. Es obvio que el material se entregará el mismo día. Pero si los señores senadores lo desean, la votamos.

Hay una cantidad de artículos que, realmente, no me parece que hagan a nada. En fin, consulto acerca de si realmente será necesario incluir este texto: «En el mismo día de devolución de las versiones taquigráficas corregidas, la oficina correspondiente entregará el material completo de las sesiones para su publicación».

SEÑOR PINTADO.- Yo tengo dudas con respecto a la publicación.

(Dialogados).

–Estamos en la época de Internet, y si por «publicación» se considera la difusión mediante medios electrónicos, no tengo problema. Pero si la publicación implica la impresión, creo que tenemos que reconsiderarlo para ver si vamos a seguir con versiones impresas de todo.

Por tanto, prefiero cambiar la palabra «publicación» por «difusión». La publicación es una manera de difundir.

SEÑOR MONTERO.- Hay que tener en cuenta que la versión taquigráfica del diario de sesiones es el acta de la sesión. Por lo tanto, el acta tiene que estar impresa porque es la que luego firman la directora general de Taquigrafía, la presidenta del Senado y los secretarios, quienes dan fe de que esa fue el acta que se levantó durante la sesión. Hay un resguardo de eso, más las publicaciones que quedan en archivo de la impresión del acta. Sin duda, no tienen por qué publicarse cien volúmenes. Hay una reducción en la publicación pero, de todas maneras, tiene que hacerse.

SEÑOR PRESIDENTE.- Disculpe, señor secretario, pero cuando se habla de «difusión» ¿no está implícita la publicación? Lo planteo para que no sea obligatorio. Vamos a tratar de ahorrar. Digo esto porque estos artículos generan costos.

SEÑOR PINTADO.- Estoy de acuerdo con el señor presidente. La difusión incluye la publicación para el caso, o no. Quiero señalar que tenemos el expediente electrónico. Hay firma electrónica también. Ese procedimiento puede hacerse por vía electrónica sin necesidad de utilizar papel. Entonces, pongamos el término «difusión» e igual se podrá seguir con la publicación, pero hay que prever para el día en el que no se use más la publicación en papel.

SEÑOR GARÍN.- Siguiendo la línea de incluir el término «difusión», tendríamos que cambiar el nombre del artículo y poner «C. Difusión» en lugar de «C. Impresión». En definitiva, acompañamos el concepto de la difusión del material al cambiar «publicación» por «difusión» en este artículo.

Lo relativo a la publicación en el diario de sesiones queda explícito en el artículo 172.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está bien, señor senador.

La propuesta es cambiar «C. Impresión» por «C. Difusión» y «publicación» por «difusión» al final del artículo 171.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 172.

(Se lee).

«D. Publicación en el Diario de Sesiones

Artículo 172.- Las versiones taquigráficas de las sesiones del Senado serán consideradas como actas, y serán publicadas en el Diario de Sesiones con la firma de quienes actúen en la Presidencia y Secretaría».

–En consideración.

SEÑOR BORDABERRY.- Consulto si la coma después de la palabra «actas» debería permanecer.

SEÑOR PRESIDENTE.- No debería. Se saca la coma después de «actas».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 173.

(Se lee).

« E. Tomos del Diario de Sesiones

Artículo 173.- Los volúmenes del Diario de Sesiones aparecerán dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la última sesión correspondiente al libro a editarse».

–En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 174.

(Se lee).

«CAPÍTULO XXIII

DE LAS EXPOSICIONES DE LOS SENADORES

A. Media hora previa

Artículo 174.- Para realizar exposiciones ajenas al Orden del Día, los Senadores deberán inscribirse en un registro que abrirá la Secretaría, en el cual estamparán su firma respectiva.

El Senado oirá a los exponentes luego de leídos los asuntos entrados y dentro de los primeros treinta minutos, improrrogables, de las sesiones ordinarias, transcurrida la cual, y sin que se requiera votación al respecto, se iniciará la consideración del Orden del Día.

En el transcurso del expresado término, el número de oradores no podrá exceder de seis, correspondiendo cinco minutos a cada uno de ellos.

Cuando el Senador a quien corresponda exponer no estuviese presente en Sala, podrá ejercer su derecho en la sesión inmediata siguiente del Cuerpo, sin necesidad de proceder a su reinscripción en la lista correspondiente.

En la referida media hora previa no se admitirán interrupciones, aclaraciones, respuestas o rectificaciones a lo expresado por los oradores, los que serán llamados al orden en el caso de formular alusiones personales o políticas. Tampoco se podrá fundar el voto ni plantear cuestiones urgentes o de orden.

Si venciese la media hora previa sin que el expositor hubiese podido finalizar su intervención, podrá prorrogarse aquélla, al solo efecto del excedente de tiempo que no pudo ser utilizado.

Sobre las exposiciones formuladas en la media hora previa, no habrá pronunciamiento de la Cámara.

La votación que al respecto se practique no tendrá otro efecto que el de dar trámite al asunto expuesto, si ello procede a juicio del Cuerpo.

Si el destino propuesto es el de una o más Comisiones de aquél, el Presidente lo decretará por sí».

–En consideración.

SEÑOR PINTADO.- Nosotros íbamos a pedir el desglose de este artículo relativo a la media hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE.- El artículo está igual al anterior, ¿no es así?

SEÑOR GARÍN.- No, le habíamos quitado algo.

SEÑOR PINTADO.- En efecto, habíamos suprimido algo.

Comparando el artículo 170 anterior con el artículo 174 actual, diría que en éste hay que incluir el siguiente párrafo: «No obstante, si los Senadores inscriptos no ocuparen toda la media hora previa, con posterioridad a sus exposiciones se concederá la palabra a los oradores que estén anotados a continuación, hasta el vencimiento del referido lapso», que habíamos eliminado.

Y también habría que incluir estos otros dos: «Los Senadores que excedan del número prefijado, harán uso de la palabra en sesiones sucesivas y conforme al orden prelativo de inscripción» y «Cuando el Senador anotado renuncia a su derecho, podrá formular su exposición el que le siga en el orden inmediato siguiente en el registro respectivo».

En definitiva, hay que mantener esos tres párrafos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aceptamos esas observaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 175.

(Se lee).

«B. Exposiciones por más de cinco minutos

Artículo 175.- Para exponer por un término mayor que el autorizado precedentemente, el Senador que lo solicite deberá presentarse por escrito al Presidente, indicando el tema a tratar y el término que insumirá su exposición (artículo 67 numeral 3. del presente Reglamento).

El Presidente, someterá la solicitud a consideración de la Cámara, la que por mayoría absoluta de componentes podrá autorizar la inclusión del tema en el Orden del Día de la sesión que se indique, salvo cuando se pida efectuar la exposición en la misma sesión en que se presenta la solicitud.

En este último caso se requerirá la autorización concedida por la mayoría de dos tercios de votos del total de componentes del Cuerpo, la que determinará, también, la prórroga de la sesión. Para estas exposiciones se aplicará el régimen establecido en el artículo 69 del presente Reglamento».

–En consideración.

Creo que no hay cambios en relación con lo que ya existía.

SEÑOR PINTADO.- En virtud de que hemos cambiado los números de los artículos, quisiera confirmar si la referencia al numeral 3. del artículo 67 es correcta. Precisamente, allí se dice: «3. Solicitudes de Senadores para formular exposiciones fuera de la hora previa (artículo 175 del presente Reglamento) de mayor extensión que las permitidas dentro de ella».

SEÑOR PRESIDENTE.- No hay problema con eso, señor senador, porque después la secretaría hará todas las correcciones necesarias.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 176.

(Se lee).

«C. Exposiciones escritas

Artículo 176.- Los Senadores podrán también, presentar a la Mesa, hasta treinta minutos antes de la hora de iniciación de la sesión fijada en la convocatoria, exposiciones escritas que no excederán de dos carillas, de las cuales se dará cuenta en extracto, y cuyo trámite se votará sin discusión, inmediatamente después de abierta la sesión o de terminada la media hora previa.

De las presentadas fuera de hora, se dará cuenta en la sesión siguiente».

–En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 177.

(Se lee).

«CAPÍTULO XXIV

ORDEN EN LA SALA Y LA BARRA

A. Del orden en la Sala

Artículo 177.- Solamente podrán permanecer en el recinto destinado a la Cámara, hallándose en sesión, los Ministros del Poder Ejecutivo y los funcionarios de aquélla y demás personas que disponga el Presidente del Cuerpo».

–En consideración.

Varias veces fue cuestionado el hecho de que se encuentren en sala los asesores de los ministros durante las interpelaciones. Creo que esto refiere a ese caso.

SEÑOR BORDABERRY.- No es el caso, señor presidente. Al referir el artículo a «los funcionarios de aquella», obviamente, está aludiendo a los funcionarios de la Cámara. Las personas que acompañen a los ministros deben ser autorizadas a ingresar por parte del presidente.

SEÑOR PINTADO.- Es común que los diputados vengan a la sesión y permanezcan de pie en el recinto, por lo que si se va a aplicar el artículo 177 eso no podría ocurrir. En todo caso, el presidente tiene que disponer en tal sentido y, en lo personal, nunca escuché que se hiciera.

SEÑOR MONTERO.- Precisamente, el presidente debe autorizar la permanencia de esas personas en sala.

SEÑOR PAGUAS.- En el mismo sentido de lo dicho por el secretario Montero, eso es una discrecionalidad del presidente del Cuerpo. Creo que la disposición pasa a ser verbal y no por escrito, ya que eso ocurre no solo con los diputados, sino también con los secretarios de los senadores, con los secretarios de bancada, etcétera. Por lo tanto, repito, es una discrecionalidad del presidente, tal como establece el artículo al decir «demás personas que disponga el presidente del Cuerpo».

SEÑOR PINTADO.- Estoy de acuerdo con eso, pero yo quería que se estableciera en el texto. Por ejemplo, si el presidente no autoriza la presencia de un diputado verbalmente se puede cuestionar a la mesa.

SEÑOR BORDABERRY.- En lo personal, me ha sucedido que he ingresado a la Cámara de Representantes y un ujier se me ha acercado para informarme que el presidente había dicho que yo no podía estar presente en sala. Y yo he obedecido.

(Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 178.

(Se lee).

«B. De la Barra

Artículo 178.- Es libre la asistencia a la Barra, salvo cuando el Senado actúe en régimen de Comisión General o en sesión secreta».

–En consideración.

SEÑOR PAGUAS.- Quería referirme al caso de la comisión general, que es algo que no se aplica. Tal vez habría que revisar el artículo, pues establece que es libre la asistencia a la barra, salvo cuando el Senado actúe en régimen de comisión general. Y esto se explica porque la diferencia entre la comisión general y el llamado a sala, es que la comisión general es una comisión agrandada, y las comisiones de este Cuerpo no son públicas. Entonces, la comisión general en el pleno es una comisión que no es pública y de ahí la redacción de este artículo. En los hechos no se aplica porque el Cuerpo casi que actúa de la misma manera en el llamado a sala que en la comisión general.

SEÑOR BORDABERRY.- Sacaría lo relativo a actuar bajo el régimen de comisión general. En los hechos, cuando hay comisión general, la barra está llena. Así se ha actuado siempre.

SEÑOR PRESIDENTE.- Eliminaríamos lo correspondiente a la comisión general y dejaríamos en sesión secreta, que sería lo lógico.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 179.

(Se lee).

«Artículo 179.- Es prohibida a la Barra toda demostración o señal de aprobación o desaprobación.

En caso de desorden en la misma, el Presidente podrá disponer su desalojo total o parcial».

–En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 180.

(Se lee).

«Artículo 180.- También podrá el Presidente levantar la sesión o suspenderla cuando el desorden de la Barra impida su normal prosecución».

–En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 181.

(Se lee).

«CAPÍTULO XXV

DEL PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO DE VENIA EN LA DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE DIRECTORIOS Y DIRECTORES GENERALES DE ENTES AUTÓNOMOS Y SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

Artículo 181.- El plazo para el otorgamiento de la venia, previsto en el artículo 187 de la Constitución de la República, se contará a partir del día inmediato siguiente a la fecha en que la Secretaría del Senado entregue, para su distribución a todos los Senadores, las copias del Mensaje remitido por el Poder Ejecutivo.

La Secretaría deberá disponer lo necesario a fin de que la distribución de referencia se efectúe, a más tardar, dentro de las veinticuatro horas inmediatas siguientes a la recepción del documento del Poder Ejecutivo».

–En consideración.

SEÑOR BORDABERRY.- En cuanto al plazo, señor presidente, acá estamos diciendo que comienza a regir en el momento en que se entrega por la secretaría a los senadores, lo cual parece sensato porque en un pedido con justa causa no le corre plazo. Pero el artículo 187 de la Constitución dice otra cosa: si la venia no fuese otorgada dentro del término de sesenta días de recibida su solicitud por el

Parlamento. Entonces, acá hay dos plazos. O sea, el momento que lo recibe el Parlamento y el momento en que se distribuye. La Constitución habla del momento en que lo recibe el Parlamento. Sé que es muy difícil que se impugne de inconstitucionalidad, pero estando en la casa de las leyes y siendo la Constitución tan clara, me parece que hay que analizar este artículo 181.

SEÑOR PINTADO.- Lo que establece la Constitución es cuando ingresa, independientemente de que se inicie o no el trámite. Si ingresa un día de la Semana Santa y el Parlamento funciona el martes siguiente, el plazo que corre es el de la Semana Santa.

SEÑOR PRESIDENTE.- La cuestión sería saber cuándo cree el Senado que ingresa: ¿cuándo se recibe en mesa de entrada o cuándo se distribuye a los señores senadores? La pregunta es qué entiende el Senado por el ingreso. Por ahí, un proyecto puede ingresar el día 7 y ser distribuido una semana después, entonces, estaríamos perdiendo una semana de plazo. La Constitución habla de cuando ingrese. Quizás se pueda hacer una redacción ajustada a la Constitución que diga que el Senado entiende que ingresa al Cuerpo cuando se distribuye a los señores legisladores y no cuando se le da entrada al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PINTADO.- Sería una interpretación de qué se entiende por recibido.

SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuándo ingresa? ¿Ingresa cuando se le pone el sello de entrada, y los legisladores se enteran una semana después, o ingresa cuando se distribuye? Para mí es cuando se distribuye.

SEÑOR PAGUAS.- Claramente acá hay dos fechas de ingreso. Una es el ingreso formal, cuando el Poder Ejecutivo envía la nota, ésta llega a la secretaría de la Asamblea General y se le pone un sello como recibido a tal hora y tal día. Otra es cuando se da cuenta al Senado en los asuntos entrados y es ahí cuando se empieza a distribuir, no antes.

SEÑOR MONTERO.- En este caso no porque es automático. La distribución se realiza enseguida. Por reglamento, se distribuye en el momento y no se espera a que se le dé entrada en el Senado.

SEÑOR PAGUAS.- En ese caso tenemos el mismo plazo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces, es el mismo día.

SEÑOR CALABRIA.- Además, el inciso segundo dice que, a más tardar, dentro de las 24 horas se tiene que distribuir, pero para ser compatible con lo que establece la Constitución debería hablarse del momento del ingreso.

SEÑOR BORDABERRY.- Creo que la situación que se puede dar de un ingreso durante Semana Santa o en el mes de enero, como bien decía el prosecretario, queda contemplada porque la secretaría debe distribuirlo en 24 horas, por tanto, no cambia nada. Lo que sí me parece es que acá estamos estableciendo un plazo que no es el de la Constitución, entonces, habría que decir que se contará a partir del día inmediato siguiente a la fecha de recibido, y ahí comenzaría a correr el plazo. La duda puede ser, como ocurre con los plazos procesales, si empiezan a correr el mismo día de la notificación o al siguiente y, por lo general, en los códigos se establece que comienza a correr al día siguiente.

Por otra parte, la referencia de que la secretaría debe disponer lo necesario para distribuirlo en 24 horas es lo que tiene más peso. ¿Por qué como senador necesito que me lo entreguen? Porque está corriendo un plazo de 60 días. Sé que esto viene del reglamento anterior, pero ya que estamos lo arreglaría, ajustándolo al texto constitucional. Por tanto diría: «El plazo para el otorgamiento de la venia previsto en el artículo 187 de la Constitución se contará a partir del día inmediato siguiente a la fecha de ingreso de la solicitud del Poder Ejecutivo», sacando el resto; y dejaría el inciso segundo que establece que la secretaría debe entregarlo en 24 horas.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor senador Bordaberry.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 182.

(Se lee).

«CAPÍTULO XXVI

DEL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS DE LEY DE PRESUPUESTO Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 182- Ingresados los proyectos al Senado, el Presidente, conjuntamente con su envío a las Comisiones correspondientes, designará una Comisión Especial compuesta por siete Senadores que no integren las Comisiones de Presupuesto y Hacienda.

Dicha Comisión Especial tendrá como cometido el análisis de los artículos de los proyectos aludidos que, por razón de su materia, sean desglosados por la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda y destinados a aquélla».

–En consideración.

En mi opinión, este artículo es incomprensible.

(Dialogados).

SEÑOR MONTERO.- Lo dejé tal como estaba. No quise modificarlo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Obviamente que no se cumple con este artículo.

SEÑOR GARÍN.- Tengo muy poca experiencia acá, pero hemos tenido la oportunidad de crear comisiones, como el grupo que recibe a las delegaciones que no es una comisión especial. Entonces, si se quiere configurar una comisión especial, el artículo estaría de más.

SEÑOR PRESIDENTE.- Cuando ingresan al Parlamento los proyectos de ley de Presupuesto y Rendición de Cuentas se remiten directamente a la Comisión de Presupuesto. Por lo tanto, creo que deberíamos votar el artículo negativamente porque carece de sentido.

SEÑOR BORDABERRY.- A mi entender, el artículo se refiere a aquellas normas que se envían en la ley de presupuesto o de rendición de cuentas que no tienen que ver con esa materia. Todavía está pendiente aquella vieja discusión de si pueden incluirse en una Ley de Rendición de Cuentas temas que no son de esa materia o que exceden el período presupuestal.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR PRESIDENTE.- Propongo que se desglosen los artículos 182 y 183. Por otra parte, les encomendamos a los señores secretarios Montero y Paguas y a los prosecretarios que nos acerquen una propuesta más ajustada a la realidad.

Léase el artículo 184.

(Se lee).

«Artículo 184. - La Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda terminará sus trabajos setenta y dos horas antes del vencimiento del plazo otorgado al Senado por aplicación del inciso primero del artículo 217 de la Constitución de la República».

–En consideración.

SEÑOR BORDABERRY.- Como el Cuerpo tiene que pronunciarse antes de determinado plazo, la comisión tiene que terminar el trabajo setenta y dos horas antes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.**

Léase el artículo 185.

(Se lee).

«Artículo 185.- Los Senadores que deseen presentar artículos sustitutivos, modificativos o aditivos en los proyectos mencionados, deberán entregarlos a la Presidencia de la Comisión de Presupuesto integrada con Hacienda cuarenta y ocho horas antes del vencimiento del plazo citado en el artículo anterior».

–En consideración.

Esto no se cumple en la realidad porque hasta último momento se están presentando artículos aditivos y desglosados.

SEÑOR BORDABERRY.- ¿A cuál de los dos plazos se refiere: al de setenta y dos horas o al plazo constitucional? Porque el artículo 184 menciona dos plazos.

(Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que debe ser el plazo constitucional para incluirlos en el orden del día y distribuirlos.

(Dialogados).

–Creo que podemos ponerlo con referencia al plazo constitucional establecido en el artículo 217.

SEÑOR MONTERO.- En realidad, se alude al plazo de setenta y dos horas. Supongamos que el plazo que tiene el Senado para aprobar el proyecto de ley de presupuesto en el pleno vence el 10 de marzo. La comisión debe terminar su trabajo setenta y dos horas antes, pero previo a ello, cuarenta y ocho horas antes, se deben presentar los aditivos y sustitutivos para que se puedan votar y vayan todos juntos al pleno. De lo contrario, no habría tiempo para elevarlo.

SEÑOR BORDABERRY.- ¿Y en el pleno no se pueden presentar artículos aditivos y sustitutivos?

SEÑOR MONTERO.- Se hace, pero en realidad no se podría.

SEÑOR BORDABERRY.- Yo sacaría el plazo, porque este artículo se ha violado en todas las rendiciones de cuentas de las que he participado, ya que se presentan aditivos directamente en el plenario. Entonces, saquémoslo. ¿Por qué nos vamos a limitar la posibilidad de presentar artículos aditivos y sustitutivos y negociarlos?

SEÑOR MONTERO.- Una cosa son los artículos aditivos y sustitutivos, pero ¿qué son los artículos modificativos?

(Dialogados).

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

–0 en 4. **Negativa.**

Queda eliminado el artículo 185.

SEÑOR MONTERO.- ¿Me permite, señor presidente? Me gustaría volver al artículo 181 relativo a los plazos.

Como bien señala el señor senador Bordaberry, el inciso segundo del artículo 187 de la Constitución de la República dice: «Si la venia no fuese otorgada dentro del término de sesenta días de recibida su solicitud». A su vez –como bien dijo el señor prosecretario Calabria–, el reglamento obliga a que dentro de las veinticuatro horas deban repartirse las solicitudes de venia que vienen que, en definitiva, es lo que está marcando el comienzo del plazo de sesenta días.

Como bien señaló el señor secretario Paguas, distinto es cuando ingresa el presupuesto, pues el artículo 217 de la Constitución establece que: «Cada Cámara deberá pronunciarse sobre los proyectos de presupuesto o leyes de Rendición de Cuentas dentro del término de cuarenta y cinco días de recibidos». ¿Cuándo los recibe la cámara? Cuando se da cuenta, o sea, cuando hay una sesión. Recién en ese momento los recibe, por lo que el plazo de cuarenta y cinco días comienza a correr a partir del día siguiente.

Simplemente, mi idea es mostrar la diferencia que existe. Los dos artículos dicen lo mismo, pero el reglamento fija desde cuándo empieza a correr el plazo para las venias. Concretamente, como dice que a las veinticuatro horas debe repartirse, el plazo debe empezar a correr a partir de ahí, sin esperar a que la solicitud de venia ingrese a la cámara y se dé cuenta de ella.

SEÑOR PRESIDENTE.- Perfecta la aclaración.

Pasamos a considerar las «Disposiciones transitorias». A este respecto, existe una propuesta del señor senador Bordaberry y otra del exsenador Agazzi.

SEÑOR BORDABERRY.- Son coincidentes, señor presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase la propuesta del señor senador Bordaberry.

(Se lee).

«CAPITULO XXIII

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 184.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación. La obligación que se establece por la disposición que se agrega en el Capítulo III, deberá cumplirse en esta Legislatura dentro de los treinta días de la aprobación de la misma».

–En consideración.

Es igual a la redacción del artículo 182 del original.

SEÑOR GARÍN.- Lo que sucede es que la propuesta de la secretaría había sido removerlo y el señor senador Bordaberry y el exsenador Agazzi proponen que vuelva el artículo que se había suprimido. De ahí que tengan idénticas redacciones.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 184 propuesto por el señor senador Bordaberry, que se corresponde con el artículo 182 del reglamento vigente.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Quedó vigente el artículo.

Sugiero dar lectura por secretaría al artículo 182 presentado por el señor senador Bordaberry y, luego, al artículo 182 presentado por el exsenador Agazzi.

SEÑOR GARÍN.- ¿Por qué no lo ponemos en la lista de los artículos a desglosar y luego comenzamos a tratarlos ordenadamente?

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar si se desglosa el artículo 182.

(Se vota).

–4 en 4. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

También desglosamos el artículo 183, aunque haya coincidencia.

SEÑOR BORDABERRY.- Entonces, agregamos a la lista de desglosados los artículos 182 y 183.

SEÑOR PRESIDENTE.- Propongo lo siguiente. ¿Por qué no realizamos un repartido con los artículos desglosados y con las propuestas que pueda haber sobre ellos?

Por otra parte, si los señores senadores están de acuerdo, en la primera sesión del mes de abril, –miércoles 4, luego de la sesión del senado– recibiremos a la señora Ivonne Lima, presidenta del Movimiento Nacional de Usuarios de la Salud Pública y Privada, que lo solicitó. Luego pasaríamos a tratar los artículos desglosados.

SEÑOR PINTADO.- En su momento propuse que se recogiera la información que había en la Cámara de Representantes en cuanto a las obligaciones que tienen los legisladores cuando viajan en misiones oficiales. La idea es que se elabore un informe que posteriormente sea repartido entre los demás colegas. Esto estaba dentro de los artículos desglosados, por lo que quisiera que se haga llegar la información.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dese cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente).

«Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita la venia correspondiente para destituir de su cargo, por la causal de ineptitud física, a una funcionaria del Ministerio de Industria, Energía y Minería, Unidad Ejecutora 004, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. (Carpeta n.º 1035/2018 – Distribuido n.º 1768/2018. Plazo reglamentario: 12 de mayo de 2018. Plazo constitucional: 11 de junio de 2018)».

–Si los señores senadores están de acuerdo, podría informar este asunto en la próxima sesión del Senado.

(Apoyados).

–Se levanta la sesión.

(Son las 12:46).